

CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN DE AMALFI Y **SAYDITH DAYANN BAÑOS LÓPEZ**

CONSIDERACIÓN PREVIA	
Conforme a lo dispuesto en el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y en ejercicio de la facultad conferida mediante el Acuerdo No. 09 del diez (10) de junio de 2014, por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital El Carmen del municipio de Amalfi, se procede a la celebración del presente contrato.	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Directa
OBJETO DEL CONTRATO	"Prestar los servicios de mantenimiento institucional, mediante la coordinación, gestión y ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos, así como la coordinación y verificación del mantenimiento preventivo y correctivo de la planta física, maquinaria, mobiliario y enseres de la E.S.E. Hospital El Carmen de Amalfi y sus unidades adscritas".
CONTRATANTE	
ENTIDAD	ESE HOSPITAL EL CARMEN
NIT	890.982.101-8
REPRESENTANTE LEGAL	MIRYAM ALEYDA ZAPATA MONTOYA
N.º DE IDENTIFICACIÓN	43.163.116 de Itagüí
DIRECCIÓN	Calle 23 Nro.23-40 Municipio de Amalfi
CONTRATISTA	
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	SAYDITH DAYANN BAÑOS LÓPEZ
N.º DE IDENTIFICACIÓN	C.C 1.017.235.302 de Medellín
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	Calle Colombia 23-69 apto 202 Amalfi, Celular 3246380244
CLÁUSULA DEL CONTRATO	
CONSIDERACIONES PREVIAS PARA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	1. Que las Empresas Sociales del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, tienen como objeto la prestación de servicios de salud. 2. Que EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA se encuentran legalmente facultados para la celebración del presente contrato. 3. Que la E.S.E. Hospital El Carmen de Amalfi requiere contratar servicios de mantenimiento institucional, con el fin de garantizar la continuidad, seguridad y calidad en la prestación de los servicios de salud.
PRIMERA - OBJETO	LA CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, se obliga a Prestar los servicios de mantenimiento institucional, mediante la coordinación, gestión y ejecución del

	<p>mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos, así como la coordinación y verificación del mantenimiento preventivo y correctivo de la planta física, maquinaria, mobiliario y enseres de la E.S.E. Hospital El Carmen de Amalfi y sus unidades adscritas.</p>
<p>SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<p>El contratista se obliga a cumplir, como mínimo, las siguientes obligaciones:</p> <p>Planeación y seguimiento del mantenimiento institucional</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar y presentar para aprobación el Plan Anual de Mantenimiento Institucional, que incluya equipos biomédicos, planta física, maquinaria, mobiliario, enseres, vehículos y unidades adscritas. 2. Realizar seguimiento mensual verificable al Plan Anual de Mantenimiento, dejando evidencia documental de su ejecución, ajustes y acciones correctivas. 3. Elaborar y presentar informes periódicos del estado del mantenimiento institucional, dirigidos a la Subdirección Administrativa y Financiera y a los entes de Inspección, vigilancia y control cuando sea requerido. 4. Mantener organizada, actualizada y disponible la documentación soporte del plan de mantenimiento (cronogramas, actas, registros, informes y evidencias). <p>Equipos biomédicos</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Ejecutar el mantenimiento correctivo de los equipos biomédicos, atendiendo de manera oportuna las fallas que se presenten y garantizando su restablecimiento operativo; cuando la reparación no pueda ser realizada directamente por el contratista o requiera una intervención especializada, deberá reportar de forma inmediata y documentada la novedad a la Subdirección Administrativa y Financiera, a fin de que se adelanten las gestiones administrativas correspondientes. 6. Programar, coordinar, verificar y realizar seguimiento al mantenimiento preventivo de los equipos biomédicos, de conformidad con el Plan Anual de Mantenimiento

	<p>Institucional aprobado, asegurando el cumplimiento de los cronogramas, la adecuada documentación de las actividades y la disponibilidad de las evidencias para la supervisión del contrato.</p> <ol style="list-style-type: none">7. Verificar periódicamente el funcionamiento de los equipos biomédicos de la E.S.E. y de los puestos de salud, dejando registro de las revisiones realizadas.8. Mantener actualizadas las hojas de vida físicas y digitales de los equipos biomédicos, registrando mantenimientos, fallas, intervenciones, calibraciones y novedades.9. Programar las actividades de mantenimiento preventivo de equipos biomédicos de menor complejidad, excluyendo expresamente los equipos de radiología.10. Coordinar, supervisar y hacer seguimiento integral a los procesos de calibración y metrología, incluyendo cotización, contratación, acompañamiento técnico, revisión de certificados, archivo en hojas de vida y elaboración de informe final. <p>Planta física y mantenimiento locativo</p> <ol style="list-style-type: none">11. Programar, supervisar y presentar informes de las rondas de mantenimiento locativo, dejando evidencia de las actividades ejecutadas.12. Realizar seguimiento mensual a las actividades locativas programadas, verificando el diligenciamiento y cumplimiento de las planillas de mantenimiento, las cuales serán entregadas al inicio de cada mes y revisadas al finalizar el mismo.13. Supervisar y rendir informe de todas las actividades de mantenimiento locativo y de equipos industriales ejecutadas por personal interno o por terceros contratados.14. Coordinar y hacer seguimiento a los mantenimientos de pozos sépticos, trampas de grasa, neveras de vacunación, equipos industriales, aires acondicionados, plantas
--	--

eléctricas, planta telefónica y demás infraestructura requerida.

15. Al inicio de cada vigencia, organizar y archivar la información histórica relacionada con los mantenimientos locativos.

Vehículos y ambulancias

16. Elaborar, ejecutar seguimiento y verificar el Plan de Mantenimiento de los vehículos y ambulancias de la E.S.E.
17. Coordinar y verificar el adecuado registro de movimiento, mantenimiento y novedades del parque automotor institucional.
18. Presentar informes periódicos del estado de los vehículos y cumplimiento del plan de mantenimiento.

Capacitación y apoyo institucional

19. Realizar inducción sobre el manejo adecuado de equipos biomédicos al personal de salud que ingrese a la E.S.E.
20. Ejecutar mínimo dos (2) capacitaciones anuales al personal de la E.S.E. sobre manejo de equipos biomédicos.
21. Participar activamente en los comités institucionales en los que sea requerida su asistencia.
22. Acompañar las visitas técnicas, auditorías o inspecciones en las que se requiera información relacionada con el mantenimiento institucional.

Atención, control y apoyo administrativo

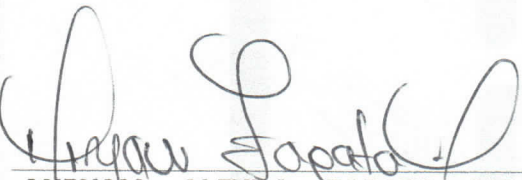
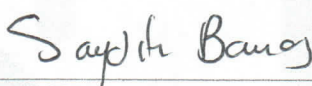
23. Atender de manera inmediata y permanente las fallas, urgencias o emergencias relacionadas con equipos biomédicos, infraestructura o activos críticos que afecten la operación del hospital.
24. Supervisar y coordinar los procesos de mantenimiento y recarga de extintores de la E.S.E.
25. Apoyar al área de almacén en la solicitud y análisis de cotizaciones de repuestos y equipos biomédicos.

	<p>26. Velar por el uso adecuado de los equipos, herramientas y bienes asignados, evitando su pérdida o deterioro.</p> <p>27. Atender oportunamente los requerimientos formulados por la Subdirección Administrativa y Financiera</p> <p>28. Acreditar durante toda la ejecución del contrato el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1233 de 2008 y el Decreto 1273 de 2018.</p>
TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	EL CONTRATANTE se obliga a efectuar oportunamente el pago de los honorarios pactados, suministrar la información y documentación requerida para la adecuada ejecución del contrato, facilitar el acceso a las instalaciones y bienes objeto del mantenimiento, ejercer la supervisión del contrato y cumplir las demás obligaciones derivadas del presente contrato.
CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:	El presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de: DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$10.207.824).
QUINTA - FORMA DE PAGO:	La contratista deberá presentar una cuenta de cobro mensual, por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$3.402.608) , previa presentación de la cuenta de cobro y del informe detallado de las actividades realizadas, en el cual se evidencie claramente el avance y/o cumplimiento de las obligaciones contractuales, con el respectivo visto bueno del supervisor. Los pagos se realizarán mes vencido, dentro de un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir del recibo a satisfacción, por parte del contratante, de la cuenta de cobro y del informe de actividades debidamente aprobados.
SEXTA - DURACIÓN:	La duración del presente contrato será de tres meses (3), contados a partir del primero (01) de julio y hasta el treinta (30) de septiembre de dos mil veintiséis (2026). PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior, EL CONTRATANTE podrá darlo por terminado en cualquier momento sin que haya lugar al reconocimiento y pago de indemnización ni perjuicios de ninguna índole.
SÉPTIMA - GASTOS:	Todos los gastos que llegare a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento de LA CONTRATISTA en la

	<p>ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste.</p>
<p>OCTAVA - APOORTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:</p>	<p>LA CONTRATISTA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las normas que la modifiquen o complementen, deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión), mediante la presentación de copia de la respectiva planilla o comprobante de pago, requisito indispensable para el trámite y pago de los honorarios causados.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la liquidación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, EL CONTRATISTA efectuará los pagos correspondientes sobre el cuarenta por ciento (40 %) del valor mensual del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento en el pago de los honorarios, salarios o aportes al Sistema de Seguridad Social del personal que LA CONTRATISTA llegare a vincular para la ejecución del presente contrato constituirá causal de terminación anticipada del contrato por parte del CONTRATANTE, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.</p> <p>De conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 2012, LA CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, pudiendo realizar el pago de los aportes directamente a través de la planilla PILA, de acuerdo con el nivel de riesgo correspondiente, o a través de la Entidad, para lo cual autoriza expresamente al CONTRATANTE a efectuar el respectivo descuento de sus honorarios. En todo caso, el pago de dichos aportes será asumido en su totalidad por LA CONTRATISTA.</p>
<p>NOVENA - PENAL:</p>	<p>Se estipula una cláusula penal equivalente al 20% del valor del contrato, en la cual incurrirá LA CONTRATISTA por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contrae.</p>
<p>DÉCIMA - MULTAS:</p>	<p>EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a LA CONTRATISTA equivalente al dos por mil del valor total del contrato, por cada día en que se retarde o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una Resolución Administrativa que prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente el contrato.</p>

<p>DÉCIMA PRIMERA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL.</p>	<p>El valor de las multas de la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el Gerente de la E.S.E. mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores de saldo a favor de LA CONTRATISTA</p>
<p>DÉCIMA SEGUNDA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA</p>	<p>LA CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con plena autonomía técnica, administrativa y operativa, actuando en todo momento como contratista independiente, sin que exista subordinación jurídica ni relación laboral, legal o reglamentaria alguna con EL CONTRATANTE, ni respecto de las personas que eventualmente vincule para la ejecución del contrato. En consecuencia, EL CONTRATANTE no adquiere obligación distinta al pago del valor contractual pactado, por cuanto son de cargo exclusivo de LA CONTRATISTA todos los gastos, costos, impuestos, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, contribuciones, honorarios, salarios y demás erogaciones que se deriven de la ejecución del contrato y del cumplimiento de las obligaciones asumidas, sin que en ningún caso pueda predicarse vínculo laboral alguno.</p>
<p>DÉCIMA TERCERA - APROPIACIONES PRESUPUESTALES:</p>	<p>Los gastos en que incurra EL CONTRATANTE durante la ejecución del presente contrato, se imputarán al 2.1.2.02.02.008.04 denominado Mantenimiento servicios equipos y vehículos, del presupuesto de la actual vigencia. Los pagos a LA CONTRATISTA se subordinan a las apropiaciones presupuestales correspondientes.</p>
<p>DÉCIMA CUARTA - PERJUICIOS A TERCEROS:</p>	<p>LA CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato.</p>
<p>DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:</p>	<p>Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993, las cuales podrán ser ejercidas por EL CONTRATANTE conforme a los procedimientos y garantías establecidos en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. PARÁGRAFO PRIMERO - CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado y siguiendo el procedimiento previsto en</p>

	<p>la Ley 1474 de 2011, cuando se presente un incumplimiento grave por parte del CONTRATISTA de las obligaciones a su cargo, que afecte de manera directa y sustancial la ejecución del contrato y evidencie el riesgo de su paralización.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO - EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Una vez ejecutoriado el acto administrativo que declare la caducidad del contrato, se producirán los siguientes efectos: a) La terminación inmediata del contrato. b) La liquidación del contrato, conforme a la normatividad vigente. c) La efectividad de la cláusula penal, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.</p>
DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	La contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley.
DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO	La contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte del contratante y aprobación de rendición de cuentas.
DÉCIMA OCTAVA SUPERVISIÓN:	Estará a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera de la E.S.E, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como la calidad de los servicios ofrecidos e igualmente, velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.
DÉCIMA NOVENA INFORME DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES	LA CONTRATISTA deberá presentar informes mensuales de las actividades ejecutadas, debidamente soportados, los cuales deberán ser revisados y aprobados por el supervisor del contrato, como requisito previo para el trámite y pago de las cuentas de cobro.
VIGÉSIMA DE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.
VIGÉSIMA PRIMERA: GARANTÍA	En razón de la naturaleza del presente contrato y por la cuantía del mismo no se requiere constituir póliza Garantía.
VIGÉSIMA SEGUNDA DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:	El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes. Los gastos de perfeccionamiento están a cargo de LA CONTRATISTA.

VIGÉSIMA TERCERA DOCUMENTOS	Para todos los efectos legales LA CONTRATISTA deberá acreditar y anexar los siguientes documentos: Hoja de Vida de la Función Pública - RUT - Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía - Constancia de afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensión - Certificado de Antecedentes Disciplinarios - Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) - Certificado de antecedentes Judiciales - Registro Nacional de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016), acta de grado, diploma, propuesta de servicios, examen médico de ingreso de salud ocupacional y demás documentos requeridos por el contratante para el perfeccionamiento del contrato.
VIGÉSIMA CUARTA DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Amalfi Antioquia.
Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de Amalfi, Antioquia a los:	Día: 01 Mes: Julio Año: 2026
 MIRYAM ALEYDA ZAPATA MONTOYA Contratante Representante Legal	 SAYDITH DAYANN BAÑOS LOPEZ Contratista

Un hospital con calidad humana